

MODIFICACIÓN DE DETERMINADOS PUNTOS DEL “ACUERDO DE CONDICIONES DE TRABAJO DEL PAS DE LA UCM DE SEPTIEMBRE DE 2008” SEGÚN LA INTERPRETACIÓN APROBADA EN LA MESA SINDICAL DE LA UCM DE 24 DE JULIO DE 2009:

1. LICENCIA SIN SUELDO POR ASUNTOS PARTICULARES:

En la pág.3, del Acuerdo de Condiciones de Trabajo, en el apartado de asuntos particulares licencia sin sueldo, donde dice "la duración no podrá exceder de 3 meses cada 2 años" debe decir "La duración no podrá exceder de tres meses cada año"

2. DIAS DE ASUNTOS PARTICULARES: ADICIONALES:

En la pág.3, del Acuerdo de Condiciones de Trabajo, en el apartado días de asuntos particulares deberá decir: “Deberán disfrutarse la mitad de los días de libre disposición, incluyendo los adicionales, entre el 1 de enero y 31 de julio y el resto de 1 de agosto a 31 de enero del año siguiente”. Los días que no pudieran disfrutarse en plazo por necesidades del servicio, podrán disfrutarse con posterioridad.

3. CONSIDERACIÓN DE DIFERENTE MUNICIPIO A EFECTOS DE PERMISOS:

Se acuerda dar el mismo tratamiento al PAS funcionario que al laboral (artº 59 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Administrativas Públicas de la Comunidad de Madrid) respecto de la consideración de los “permisos en diferente municipio, que se considerarán referidos al de residencia”.